

Ciudad de Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO, las leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 260/20 y N°297/20, el Estatuto de UNA, El Régimen Académico General, el Decreto 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución IUNA N° 150/00, la Resolución UNA N° 0017/20; y las Resoluciones UNA 022/20 y 023/20, y,

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de las Artes, en consonancia con el resto del país y el mundo atraviesa una situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia del Covid-19.

Que se ha decretado aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país y la suspensión de las actividades académicas presenciales en todo el sistema educativo con el propósito de velar por la salud de la población.

Que esta situación implica una reorganización de las actividades académicas en el ámbito de nuestra Area Transdepartamental de Formación Docente,

Que cada unidad académica establecerá las modificaciones que considere necesarias para el desarrollo de la actividad académica dentro de las condiciones generales establecidas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la normativa de la Universidad, según lo establece las Resoluciones UNA 022/20 y 023/20,

Que por Régimen Académico General del IUNA, en su Capítulo III, De los Alumnos, Artículo 14. Serán considerados alumnos del IUNA quienes, por inciso b) aprueben por lo menos dos (2) asignaturas del plan de estudios de la carrera de grado mencionada ...entre el uno (1) de abril de cada año calendario y el treinta y uno (31) de marzo del año calendario inmediato posterior, lo cual se ve afectado por las circunstancias provocadas por el COVID-19

Que a pesar de haber implementado en toda la UNA, el régimen de cursada semipresencial, y debido a que su implementación requiere recursos tecnológicos, además de otros factores, los cuales no puede asegurarse puedan poseer algunos alumnos y alumnas,

Que por recomendación de las autoridades de la UNA debe tenerse en cuenta atender a estas problemáticas, a fin de no acentuar diferencias sociales ni discriminatorias de ningún tipo,

Que ante la imposibilidad de poder sostener la regularidad por distintas razones, algunos y algunas estudiantes han perdido o pueden perder su condición de regularidad, por la extensión del ASPO

Que debido a estas circunstancias no se ha priorizado sostener la educabilidad y la continuidad de los estudios en nuestra Alta Casa de Estudios,

LA DIRECTORA DEL  
AREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FORMACIÓN DOCENTE  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DE CARRERA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Prorrogar por un plazo de 12 (doce) meses la vigencia de la regularidad de las asignaturas cuyo vencimiento estaba previsto para el llamado a exámenes regulares a partir del mes de marzo de 2020, y permitiendo las respectivas inscripciones a las materias en este marco.

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar a la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de las Artes,

ARTICULO 3<sup>a</sup>; Encomendar a los sectores responsables, que difundan esta información a través de los canales oficiales de nuestra Unidad Académica y de la UNA.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese. Publíquese, Archívese.

RESOLUCION ATFD N<sup>a</sup>. 10 / 2020